ligen

Dille

.201

29 (1) 03

.louis

gnom

111

.Bog

1. 163

1 355

916,910 94me, el

con asistencia del Regidor sindico, del l'ela I. de la Real orden de 29 de No-

Sr. Cobernador de la provincia de.... 3. Se esceptua del cange en victor Ayuntamiento si acordare concursis, des viembre de 1858, la solida desde luego de lo dispuesto en las reglas 6.1.7. v.S. lugeniero de montes, y en su delega de la municionados con las dietas de veinte. des di se contra los. Alcaldes de los del art. 35 de la lostruccion de 10 d ue empleado del ramo donde sa deben por che Comporation del Boletin ten les Ayuntamientes, Corporationes e 800 cabezas de ganado lanar, y princi. I cácial, con encargo, de que adoptaró la demás que lo hayan adquirido nos com-

Resolution of the second of th

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno secciones en que se halla dividido el Boletin oficial. trador Contador y Tesorero de Hacienda pública. Admisson obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro 1. Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Cir-dependencias de la Administracion económica provincial.

Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán ministrativa de donde proceda. à los editores de los mencionados periódicos. (Real 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones gene 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoorden de 3ode Abril de 1839.)

dias despues para los demas pueblos de la misma. (Ley culares y Reglamentos autorizados por los Excmos Se- 4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones gene-

rales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis ridad de que procedan.

nistrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás

Las leves, ordenes y anuncios que se hayan de in- 2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Go- ral del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente sertar en los Boletines oficiales se han de remitir al bierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia ad de la Audiencia, Sres. Jueces de 1. instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

an unes solosue sorgeile seibem seinst ne Se publica, los, Lúnes, Miércoles, ya Viernes, dencada Isemana. en concience y 2021 eb croad eb . La iblio

ed ob sau soso do 150 alaisa de 201 les PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

El sobraule que restlice en 21 de Di-

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MIra congendo en lo ZOATAZIA dies de Euro. o, en la Capital y subalternas respecti-

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continuan sin novedad en su importaute salud orand oh . I cib la pingura tios señalados al efecto y en les mismo

and the service services of the party of the services. le di Seccionius Primera. el nil

Compliantento de los articulos 15, 11 Y MINISTERIO DE LA GOBER-

Esta Administraciones pera de tedes us subordinados tendrán mny presentes as anteriores prevenciones, y que pene-ràndose de la amportancia de este servi-

Sanidad. Seccion 1. Negociado 3.

aLa Real Academia de Medicina y Cirugia de esta corte impulsada por su cela en absequio de la ciencia y de la huma! nidad, ha recurrido à este Ministerio para que se le faciliten cuantos datos y noticias pueden adquirirse à fin de escribir una historia lo mas ordenada y completa que sea posible de la epidemia-del colera morbo que ha sufrido España recientemente, é indica la conveniencia de que se reclamen de las Reales Academias de Medicina de provincia, Juntas de Sanidad, Jeses sacultativos de los hospitales y de la hospitalidad domiciliaria y Médicos titulares de los pueblos donde haya reinado la epidemia, los antecedentes necesarios al tenor del siguiente articulado:

1.º Origen de la invasion colérica y causas à que se hava atribuido con fondamento, noiseveler nos circostogid olseu

2. Circunstancias generales y loca-

les que hayan favorecido el desarrollo de la epidemia.

piarà el diu signiente on que se apruebe | misma respectorà les siemas puebles en | pra en las espendedurias delramo, debe-

el tipo de la tasación que és al de 31 es- | chos devolvicado los astados transstrales | otro de ignal sella, con el abano de em el

que aplegiormente fueren comitidae à l'ouents milésimes de escudes mor als

3.° Curso que esta haya llevado en Su desarrollo il nog orangali el nugello de

4. Precanciones que se hayan adoptado para impedir su invasion y propagacion, y resultado que hayan produci-

5. Caracter que haya presentado la ensermedad, con espresion de los sintomas y accidentes mas notables.

6. Lesiones que hayan ofrecido más constantemente los cadáveres, cuyas autópsias se havan verificado.

7. .. . Mortalidad que hava ocasionado. Medicaciones que se hayan empleado con preferencia y observaciones sobre su resultado.

Las noticias que reclama la Real Aca demia de Medicina de esta corte son tan importantes para el estudio que dicho Cuerpo se ha propuesto hacer de la ensermedad epidemica, que S. M. la Reina ha apreciado en su justo valor la loable iniciativa de dicha Corporación, y desea que tan honroso proceder-se inserte en la Gaceta, encargandose a los Gobernadores. que estimulen à los cherpos cientificos y personas a cuva cabeza se encuentra la Academia para que con toda brevedad, esmero y conciencia posible faciliten los datos que se reclaman y los remitan a este Ministerio; teniendo presente lambien esta soberana disposicion las Autoridades y Corporaciones de las provincias que hoy asortunadamente estan libres de la cruel epidemia, v que pudieran verse alacadas en lo sucesivo, para que en su dia sin más excitacion rindan en este trabajo que, de acuerdo con una circular de 31 de Agosto último, deben tenér en gran parte formado aquellas que hayan sido invadidas del colera.

Aprovechando la circunstancia: de la publicacion de esta Real orden en la Gacela, es la voluntad de S. M. que se dén las gracias en su-Real nombre á la Academia de Medicina de Madrid por sus incesantes y luminosas tareas en beneficio de la ciencia aplicada exclusivamente al alivio de las enfermedades de la humanidad y en especial por el mérito que ha contraido en las críticas y aflictivas circunstancias por que Madrid acaba de atravesar en cuyo periodo, à pesar de la constante concurrencia personal de los Académicos á la asistencia de sus enfermos, han dedicado los escasos momentos que les quedaban para el necesario descanso à las múltiples exigencias de la Administracion y á la discusion y análisis de la enfermedad en general; y de los medios de combatirla en que han tomado parte los mas carazterizados de sos miembros, al propio tiempo que á la redaccion de instrucciones para la preservacion del cóleramorbo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1865.-Posada Herrera de los restimenes can abaix all

Sr. Gobernador de la provincia de ceion pública sobre of estado de pagos

os Maestros de primera enseñ enza y en

-sluorio est Negociado 1. reseq è empet

La Reina (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer que se aplace la observancia del reglamento sobre organizacion de partidos médicos de la Península, aprobado por Real decreto de 9 de Noviembre de 1864, y publicado en la Gaceta de 15 del mismo mes, hasta tanto que se evacue por los Cuerpos que intervinieron en su redaccion la consulta he-

cha por este Ministerio á consecuencia de las observaciones expuestas por algunas localidades; encargando sin embargo á V. S. procure que todos los contratos que vayan ocurriendo entre titulares y Ayuntamientos se subordinen á lo prevenido en . el citado Reglamento.

If do la mañana, tendrá lugar ou la ca-

sa Consisterial de Deza, presidide por el

Alcalds, con askatencia dal Banidar Co

De Real orden lo comunico, a V. S. para su inteligencia y efectos consignientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 6 'de Diciembre de 1865 .- Posada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de...

ina hana, tondra lugaranda nasa tlonsis-

torial de Deza, presidido per el Alcalde Subsecretaria. - Seccion de orden público. - Negociado 2. - Circular.

Debiendo procederse á la organización y constitucion de los Jurados de Imprenta con arreglo à los preceptos contenidos en el tit. 5.º de la ley vigente, y hallandose expresamente definido en el reglamento para su ejecucion que corresponde entender en la formacion de las listas al Alcalde y chatro Concejales nombrados por el Ayuntamiento de cada una de las capitales y poblaciones en que existan establecimientos tipográficos aprobados por la Autoridad, la Reina (q. D.g.) se ha servido determinar que, en consonancia con lo prevenido en el artículo 66 del citado reglamento, disponga V. S. que por las corporaciones à quienes compête se formen y publiquen las listas de Jurados á que se refieren les articules 4,° y signientes de a quella disposicion, cuvos trabajos deberan hallarse ultimados por el 15 del actual, desde saya fecha comenzarán á correr todos los plazos señalados en el mismo reglamento. 6 depros deb 06 ato 42

De Real orden lo digo à V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde

Seccion Segunda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Hegociado. - Pastos.

El dia 30 del actual, á la hora de las 11 de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de Deza, presidido por el Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Ingeniero de Montes y en su defecto de un empleado del ramo designado por él, y actuando el Secretario de la corporacion municipal asociado de dos hombres buenos, el arriendo en público remate de los pastos de la Dehesa de dicho pueblo titulada de las Córtes, cuyo aprovechamiento ha de hacerse por 150 cabezas de ganado lanar, principiando en el dia 1.º de Enero de 1866 y concluyendo en igual dia de Abril del mismo año. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación que es el de 10 escudos radino nia charersono seb

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo, para que los que quieran puedan enterarse de él.

Soria 15 de Diciembre de 1865 .-José Fernandez de Villavicencio,

El dia 30 del actual, á las 11 de la mañána, tendrá lugar en la casa Consistorial de Deza, presidido por el Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Sr. Ingeniero de Montes, ó en su defecto de un empleado del ramo designado por él, y actuando el Secretario de la Corporacion municipal, el arriendo en pública subasta de los pastos de la Dehesa del pueblo, titulada Muelar Vajera, cuyo aprovechamiento ha de hacerse por 100 cabezas de ganado lanar, dando principio el 1.º de Enero próximo, y terminando en igual dia de Mayo siguiente.

No se admitirá postura que no cubra. el tipo de la tasacion que es el de 7 escudos.

El pliego de condiciones que ha de re-· gir en esta subasta se hallará de manisiesto en la Secreta-ía del Ayuntamiento, para que los que quieran puedan enterarse de él.

Soria 15 de Diciembre de 1865.-José Fernandez de Villavicencio.

n le ge sobulidas sossiu sel sobolic El dia 30 del actual, á las 11 de la mañana, tendrá lugar en la casa Consis-

lus electos correspondientes. Dios guardo

torial de Deza, presidido por el Alcalde, 1 con asistencia del Regidor sindico, del Avuntamiento si acordare concurrir, del Ingeniero de montes, y en su defecto de un empleado del ramo designado por el y actuando el Secretario de la corporacion municipal, asociado de dos hombres buenos, el arriendo en público remate de los pastos de la Debesa del pueblo, titulada de las Hoyas y Losilla, cuyo aprovechamiento ha de hacerse por 800 cabezas de ganado lanar, y principiará el dia siguiente en que se apruebe la subasta y concluirà el 1.º de Mayo de 1866.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasacion que és el de 54 escudos.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo estarà de manifiesto el pliego de condiciones para que los quieran puedan enterarse de él.

Soria 15 de Diciembre de 1865 .__

racion ó Dependencia ad

El dia 29 del actual à la hora de las poincil Seccion / Tercera. 11 de la mañana tendrá lugar en la Casa consistorial de Cihuela, presidido por el Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Ingeniero de montes, y en su defecto de un empleado del ramo designado por él, y actuando Notario público, el arriendo en remate solemne de los pastos de la Dehesa boyal de dicho pueblo. cuvo aprovechamiento ha de hacerse por mil cabezas de ganado lanar ó lo mas con esclusion del cabrio y admitiéndose al disfrute las yuntas de labor de los vecinos por el tiempo de costumbre.

El aprovechamiento principiara el dia 1.º de Enero próximo para toda la Dehesa, y el 1.º de Agosto pará la mitad. y concluirá en 31 de Diciembre de 1866."

No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasacion que es el de 221 escudos? selected y noisepath of a y norman

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo, estará de manifiesto el pliego de condiciones para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 15 de Diciembre de 1865. - José Fernandez de Villavicencio.

De Real órden la digo à V. S. pare su

nocemiento y electos consiguirales.

Instruccion pública.

En vista de los resúmenes generales pasados por la Janta provincial de Instruccion pública sobre el estado de pagos á los Maestros de primera enseñanza y en la de que á pesar de las repetidas circulares de este Gobierno insertas en diferentes «Boletines oficiales» con otras ordenes dadas particularmente, los Alcaldes de un número considerable de pueblos no han cumplido con lo que en ellas se prevenia respecto al asunto, causando con tal descuido los perjuicios consiguientes á la instruccion, cuyas faltas no pueden tolerarse por mas tiempo, he dispuesto de meron en su redaccion la consulta he-

conformidad con lo establecido en la re- l facion del estanquero o persona que la gla 7.º de la Real órden de 29 de Noviembre de 1858, la salida desde luego de comisionados con las dietas de veinte reales diarios contra los Alcaldes de los pueblos en donde se deben por dicho concepto desde 30 escudos en adelante hasta el trimes re vencido en fin de Setiembre último, segun aparece de la relacion de descubiertos y que se comunique esta medida por medio del Boletin oficial, con encargo de que adoptaré la misma respecto á los demás pueblos en los que figuran tambien adeudos por elreferido concepto, si en el término de quince dias, no justifican hallarse salisfechos devolviendo los estados trimestrales que anteriormente sueron remitidos ó con recibos de los profesores en los que se haga constar la solvencia de las respectivas cantidades, destinadas à tanpreserentes é indispensables atenciones como son las de la primera enseñanza. José Fernandez de Villavicencio: and sed Soria 16 de Diciembre de 1865. - José Pernandez de Villavicencio.

2 ly 09 zeloordill o

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE

epidemia. SORIA.

3.º Clurso que esta haya llevado en Segun lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estaucadas en su or.den fecha 11 del actual, desde las doce de la noche del dia 31 de este mes deben de quedar fuera de circulacion el papel sellado de lodas clases, el judicial, el de pagarés de bienes nacionales, el de matriculas, los sellos sueltos de todas clases para polizas de seguros, los de recibos y cuentas y libros de comercio y los de la correspondencia pública, cuyos efectos á virtud de lo dispuesto en el art. 75 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, serán cangeados al público por otros de iguales clases y précios del año de 1866.

Esta operacion se efectuará de sol á sol todo el mes de Enero, en la Capital en el Estanco 1., situado en la calle del Collado.

En las subalternas en el Estanco, de la Administracion y en los pueblos en el único que existe, teniendo presente para ello las prescripciones signientes:

1. Todas las clases de papel que se presenten al cange por los particulares, corporaciones y funcionarios públicos, les será cambiado en el acto en las citadas. espendedurías, siempre que á juicio de. los encargados del mismo no presentára. señales evidentes de salsificacion, ó por su escesiva cantidad infundiera sospechas de su procedencia ilegitima, en cuyo caso la pondrá en conocimiento de esta Administracion principal.

2. Todas las personas que presenten al cambio papel sellado, estamparán su sirma en cada pliego, identificando ésta con la cédula de vecindad à a satis-

Numm 148. verifique.

3. Se esceptúa del cange en virtud de lo dispuesto en las reglas 6.', 7.' y 8." del art. 35 de la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861, el papel de oficio que presenten los Tribunales, Corporaciones ó funcionarios à quienes se les facilità gratis por Real decreto de 12 de Setiembre de dicho año. El que presenten los Ayuntamientos, Corporaciones y demás que lo hayan adquirido por compra en las espendedurías del ramo, debeberá llevar el sello que usen aquellas.

4. El papel inutilizado al escribirse que se presente al cambio, lo será por otro de igual sello, con el abono de cincuenta milésimas de escudos por pliego, siempre que contenga firma ó rúbrica ó se considere que su contenido no ha podido surtir efecto.

Y 5. Los sellos sueltos de cualquiera clase que sean se cangearan en igual forma que el papel sellado; para elle se presentarán con distinción de précios y pegados en medio pliego de papel blanco con la firmacdel interesado, en la parte inferior ó al dorso si en esta no cabe, ó en tantos medios pliegos cuantos sean necesarios à estampar en cada una de las caras todos cuantos se presenten.

El sobrante que resulte en 31 de Diciembre en los Estancos situados fuera de los puntos de donde se surten, les será cangeado en los primeros dias de Enero, en la Capital y subalternas respectiva, segun las circunstancias y distancias de cada punto. Los estanqueros de la Capital y subalternas deberan hacerlo precisamente el dia 1.º de Enero en los sitios señalados al efecto y en los mismo términos que se establece para el público, à fin de sacilitar cuanto sea posible el cumplimiento de los artículos 16, 17 y 18 de la citada instruccion a Tellilli

Esta Administracion espera de todos sus subordinados tendrán muy presentes las anteriores prevenciones, y que penetràndose de la importancia de este servicio, le llevaran à efecto con el celo que les es propio, siendo además atentos y tolerantes con el público, en la inteligencia que seré inexorable con cuantos bajo cualquier forma ó pretesto intenten defraudar los intereses de la Hacienda, labin

Lo que hago público por medio del Boletin oficial, para que llegue à conocimiento de todos. Soria 16 de Diciembre de 1865 .- El Administrador, Manuel Vasianasa sangel obialus ad oup odana moute, é matica is convenientes de que

Circular .- Hipotecas.

se reclamen de las meales Academias de

En fin del mes actual termina la próroga concedida por Real décreto de 12 de Noviembre próximo pasado, que fué inserto en el Boletin oficial de la provincia del 22 del propio mes, para la presentacion de documentos al pago del impuesto hipotecario con relevacion de mullas, é interpretando fielmente la Admi-

nistracion de mi cargo los benéficos deseos que de la indicada Soberana disposicion se desprenden, y con el objeto de -que todos los vecinos de esta provincia a quienes pueda convenir, utilicen la referida prórroga, he creide de mi deber anunciarles la fecha de su terminacion, en la inteligencia de que desde 1.º de Enero próximo, por mas sensible que me sea, haré se cumpla extrictamente la legislacion penal, sin que admisible à los morosos sea escusa ni pretesto alguno que alegar pudieran en pró de perdon de multas.

e 1

rind

ora-

fa-

sen-

es T

be-

ca ó

Por

iera

pe-

oco

ule:

ias

mo

dos

/1-

ijo :

e49

nid:

el

120

re

el

040

10111

50 F

high

2

é

La Administracion espera confiadamente que los Sres. Alcaldes de la provincia se servirán dar la mayor publicidad á esta circular para que llegue á noticia de todos aquellos à quienes interese conocer la fecha de la terminacion del plazo de que se deja hecho mérito.

Soria 14 de Diciembre de 1865 .__ Manuel Vasiana. Je obsumbe do enth S ed namueb,

Con arreglo à lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en su orden lecha 3 de Noviembre último, se sacan à pública subasta los envases de tabacos existentes en el Almacen de esta Capital, la cual tendrá efecto el dia 30 del actual y hora de las doce de su mañana en la forma acostumbrada, en el local que ocupa esta Administracion, bajo los tipos y condiciones siguientes:

1. El tipo es el de 3 rs. cada cajon de pino y uno los de cedro.

2. No se admitirá proposicion que

3. Podrá hacerse proposiciones á lotes de 10, 20 y 30 cajones. ó por todos, haciendo preserible el último esfremo. Holes i olened . At

Y 4: Llegada la hora de la una en que quedará terminado el remate, el proponente o proponentes à cuyo favor se declarará, entregará en el acto al escribano como garantía de la proposición, la tercera, parte de la cantidad ofrecida, en calidad de depósito, hasta que recaiga en el espediente la aprobacion de la Direccion general, y à la que no tendrá derecho el rematante caso de que aprobado no cumpliere la proposicion.

Cajones de pino.... 510. Id. de cedro. . . 470.

Soria 15 de Diciembre de 1865. = El Administrador, Manuel Vasiana.

Seccion Cuarta.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Leon Moñúx Secretario del Juzgado de paz de la villa de Ciria sababaste da a anag 100 9

Certifico: Que en el espediente de juicio verbal civil incohado en este Juzgado

esla vecindad, contra Andrés Abad vecino del pueblo de Cervera de Aniñon, provincia de Zaragoza, sobre pago de cincuenta reales vellon por inasistencia al acto del demandado prosiguiendo los autos su rebeldía ha recaido la signiente.

Sentencia. En el juicio verbal intentado por D. Francisco Ortega vecino de esta villa, contra Andrés Abad que lo es del pueblo de Cervera de Aniñon, sobre pago de cincuenta reales que le es en deber, procedentes de visitas y curacion practicada à nna caballería veguar del Andrés:

Vista la citacion en la cual se dá por notificado del decreto, ordenando esta comparecencia el demandante:

Vista la demanda, y atendido á que por falta de presentacion del demandado, no ha espuesto excepcion alguna á aquella, el Sr. Juez de paz, falla: Que debe condenar como condena en rebeldía á Andrés Abad, vecino de Cervera de Aniñon al pago de los cincuenta reales vellon que se le han demandado, y en las costas. Por esta su sentencia que será notificada á las partes, haciendolo respecto al Andrés en los estrados, y por medio del «Boletin oficial» de la provincia, asi lo pronunció mandó y firmó dicho Sr. Juez, en Ciria à veintiseis de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco de que yo el Secretario certifico. - José Caballero. - Leon Moñúx, Secretario.

Notificacion en los estrados. En seguida vo el Secretario, notifique v lei da sentencia anterior en los estrados de este Juzgado, dejando copia, siendo testigos José Malla y Babil Pinilla que firman de que certifico. José Mallen. - Babil Pinilla .= Leon Moñúx.

Es copia exacta de su original á que caso necesario me remito. Y para que tenga efecto la publicacion, segun lo proveido en la anterior sentencia, espido el presente testimonio, que con el V. B e del Sr. Juez de paz, firmo en Ciria á once de Diciembre de mil ochocientos sesenta v cinco. LV.º B.º-El Juez de paz, José Caballero. - Leon Modúx, Secretario.

DUODECIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Sorio 13 de Diciembre de 1

En la tarde del dia 3 del corriegie se

Provincia de Soria.

Estracto de los servicios prestados por la fuerza de está provincia en todo el mes de Noviembre anterior.

Dias. == Servicios.

Dia 1. Por una pareja del puesto de S. Leonardo, fueron puestos à disposicion del Alcalde de Sia. Maria de las Hovas, los vecinos del mismo Eusebio y la autoridad de esta villa, los vecinos à instancia de D. Francisco Ortega, de blo sin autorizacion, so en sup sud por haber promovido una quimera de la

Dia 2. Por todos los puestos se presté el servicio del instituto sin novedad.

Dia 3. Por otra pareja de dicho puesto de S. Leonardo, le sué recogida una escopeta al vecino de la Hinojosa. José Moreno, por no tener licencia para usarla. Por otra pareja del puesto de Deza, le fué recogida otra escopeta al vecino de dicha villa Francisco Beltran, vecino de Monteagudo, por tener la licencia cumplida.

Dia 4. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 5. Por una pareja del puesto de Valdealvillo, sué puesto à disposicion del Alcalde de Rioseco, Mariano Benito natural de Viana, provincia de Castellon de la Plana, por vivir amancebado con una chica del pueblo de Mercadera, dando lugar à mil escandalos. Por el cabo primero Vicente García Gallego, Comandante del puesto de Arcos, sué capturapor cómplice en un robo perpetrado el dia 3 en Jadraque (Guadalajara) y remitido à disposicion del Sr. Alcalde de dicha villa que lo reclamaba:

Dia 6. Por el Sargeoto segundo Mannel Delgado Ramirez y guardia segundo Francisco Arribas Tarancon del puesto de Abejar; Guardia primero Bernardo Gonzalo Gimenez y segundos José Martinez Arnesto y Juan Canelas Galan, del puesto de S. Leonardo, fueron capturados en el pueblo de Cabrejas del Pinar: Agnstin Poza y Santiago Lopez, naturales de dicho Cabrejas, autores del robo verificado la noche anterior en el camino de Soria à S. Leonardo, en el termino titulado la Blanca, por lo que fueron puestos à disposicion de la autoridad del citado pueblo....

Dia 7. Por el Guardia primero Babil Alcázar Tobajas y Félix Martin Gomez, fué puesto á disposicion de la autoridad de la villa de Almazán, el paisano Juan Benedi, vecino de Brea, por heridicho Almazán. La misma pareja recogió una escopeta á Justo Gil Perales, natural de Tulga (Zaragoza) por no tener licencia para usarla.

Dia 8. Por el cabo segundo Antonio Aguilar García y Guardia segundo Manuel Sanchez Arias, sué capturado Autonio Latorre, vecino de Velilla de S. Esteban de Gormaz, por haberle ocupado varias alhajas de oro y plata adornadas con perlas y diamantes, una escritura y una libranza de 50 escudos, robadas al Presbitero D. Rufino Guerra García, residente en Toledo, por lo que con las primeras diligencias ha sido puesto à disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido. Por los Guardias segundos del puesto de Almazán, Santiago Dominguez Cárdeno y Juan Velasco Rodriguez, sueron puestos à disposicion de Jacinto Lagunas, con cuatro cargas de de la misma Luis Gomez, Pedro Fernanroble estraidas del monte de dicho pue- dez y Lucas Dolí, vecino de Calatayud,

que resultaron heridos, aunque levemente, el Gomez y el Doli.

Dia 9. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 10. Por una pareja del puesto de Arcos, sueron puestos á disposicion de las autoridades respectivas de los pueblos de Aguilar y Montuenga los vecinos de los mismos pueblos Pedro Larena, Estanislao Perez, Joaquin, Francisco y Domingo Menes: Andrés y Sotero, Rodriguez y Anselmo Benito, por extraher de sus términos doce cargas de romero contraviniendo à las disposiciones de dichas autoridades.

Dia 11. Por todos los puestos se prestò el servicio del instituto sin novedad.

Dia 12. Por el Guardia primero Eusehio Hernando Gomez y segundo José Martinez Marcos, del puesto de Medinaceli, sué puesto á disposicion del Alcalde do el Súbdito de nacion Suizo Felipe Yer, de las Salinas, el vecino del mismo Domingo Heredia con 14 libras de carne de obeja, dos libras de lana y un pellejo pelado, por sospechas de que dichos efectos sean robados, mediante no justificar en el acto su legitima procedencia.

Dia 13. Por el cabo primero del puesto de San Pedro Manrique, Juan Muiños Siage, sué puesta à disposicion del Alcalde de dicha villa Claudia Martinez, natural de Villarijo, por no justificar á quien habia comprado un par de medias que se le ocuparon, las cuales le fattaron à un quinquillero que se hallaba en el mercado de dicha villa. Por el Guardia primero Matias Sanabria Gonzalez y segundos Bonifacio Peñalba Perez y Nicasio Rubio y Rubio, del puesto de Agreda, han sido capturados por órden del Sr. Juez de primera Instancia del partido, las personas de Gabino: Rubio, su esposa Francisca Omeñaca y sus dos hins jos Manuel y Cosme, vecinos del pueblode Muro de Agreda; presuntos reos de un incendió causado en dos correles de das causadas à Bruno Castillo, vecino de cerrar ganado de sus convecinos Alejandro y Victor Calbo, habiéndoles ogupado una pistola de arzon inutil, que con dichos reos sué puesta à disposicion del Sezu nor Juez de primera instancia.

Dia 14. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedaduleand lels sonogenA 0916

Dia 15. Por los Guardias primeros del arma de caballería y puesto del Borgo de Osma, Santos Herrera Moreno y Luciano del Castillo Gallego, en union del Alcalde pedaneo de Barcebalejo, fueron aprendidos los vecinos de dicho pueblo Melchor Cecilia y Antonio Bonillos, por sospechas de un robo de dos carneros los que fueron puestos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia.

Dia 16. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin nove-Detections por faltos laves y entrones bab

Dia 17. Por una pareja del puesto de Arcos, sueron recogidas siele escopetas á los vecinos del pueblo de Iruecha Domingo Corlés, José Mazo, Manuel BarDa 18. Por una pareja del puesto de Gómara, fué recogida otra escopeta de órden del Sr. Gobernador civil de la pro. vincia à Cárlos Miguel vecido de Zamajon.

Dias 19 y 20. Se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 21. Por otra pareja del puesto de Arcos, les sueron recogidas dos escopetas á D. José Miranda y Bernardo Alonso, vecinos de Judes, por no estar autorizados para usarlas.

Dias 22 y 23. Se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 24. Por una pareja del puesto de Lubia, fueron puestos á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, los vecinos del mismo Clemente García y Juan Berde, por hallarlos cortando 16 pies de roble sin autorizacion en el monte del citado pueblo; y Pablo Lenguas vecino de Soria, por estarlos cargando en su carro. Por los guardias segundos del puesto de Aldealpozo Francisco Calzas Gil y Francisco Aguirre de la Peña, sué puesto á disposicion de la autoridad Ceferino Verde, natural del pueblo de Omeñaca, por hurto de una capa á un convecino suyo.

Dia 25. Por todos puestos se prestó el servicio del Instituto sin novedad.

Dia 26. Los Guardias del puesto de Lubía primero Antonio Prieto Alonso y segundo José del Valle Alvarez, prestaron auxilio á Martin Caro vecino de Soria que se hallaba con su carro atascado en la cuneta, trabajando por espacio de seis horas hasta ponerlo en estado de continuar su viaje. Por los Guardias segundos Jacinto Herrero Rubio y Luciano Romera Blazquez, se cooperó en union de la Autoridad del pueblo de Valdanzuelo, à la detencion de cuatro rebaños y varios vecinos del pneblo de Languilla (Segovia) por daño en los pastos y estrac cion de leñas, recogiéndole una escópeta. á Eustaquio Ayuso vecino de Ayllon y guarda del monte de D. Vicente Aguilar, por no estar autorizado para poderla usar.

Dia 27. Por el cabo primero Esteban de Córdoba Martinez y Guardia segundo. Gabriel Mateo Aragonés del puesto de Berlanga al vecino de Morales Francisco Ransanz, presunto reo incendiario de una Taina-majada la tarde del 25 del actual con que por las primeras diligencias fué puesto à disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Almazán.

Dias 28, 29 y 30. Se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Resúmen de aprehendidos.

Delincuenles aprehendidos 15. Ladrones id. 9. In maintage le of Detenidos por faltas leves y entregados

à la Justicia ordinaria 8.

Armas recogidas 15. Total de presos y detenidos 32.

omingo Corles, José Maza, Manuel Bor-

Número de presos conducidos á cum- [plir sus condenas y otros puntos de los Juzgados de esta provincia 4.

NOTA. Además de los servicios que quedan espresados se han conducido varios presos à sus destinos y se han acompañado caudales en distintas direcciones; el puesto de la Capital, presta diariamente una guardia de dos hombres por la noche en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia.

Soria 6 de Diciembre de 1865. - El Comandante, José Lucas Guijarro.

Seccion Quinta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Pluba, per vivir amancebudo cou u DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA. 20 UM 6 36201

mero Vicente Garate dallago

Conforme à lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, inserta en la Gaceta de 14 del mismo, han de mes de Enero, las escuelas vacantes en las provincias de Zaragoza y Logroño y

como las que tampoco lo sean en el pendiente, y las que vacaren dentro del referido mes. en andre . exogenes el elenjo

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Escuelas de niñas.

La elemental completa de Castejon de Valdejasa, dotada con el sueldo anual de 220 escudos. . sibnA mino . silv

La id. de Moyuela con 210.

go de cincuenta rentes uno le es en PROVINCIA DE LOGROÑO. Escuelas de niñas.

La elemental completa de Alfaro, con 293 escudos 400 milésimas.

La id. de Casalareina, con 220 escudos. : stathaamsh le 1

Además del sueldo disfrutarán los Maestros casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Las oposiciones tendrán lugar en los dias que designe la Junta de Instruccion pública de las referidas provincias.

Los aspirantes á dichas escuelas diriproveerse por oposicion en el próximo girán sus instancias escritas y firmadas por sí mismos á las espresadas Juntas dentro de treinta dias, contados desde la no provistas en el último concurso, así publicación de este anuncio en el «Boletin oficialo de la respectiva provincia, acompañando los documentos que exige la citada Real orden. Zaragoza 13 de Diciembre de 1865. - El Rector interino, Jorge Sichar. rils promoge, he crea

Ayuntamiento de Pozalmuro.

guapotarles ta decha de su terminaci

en la intelligencia de que desde 1.º

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento de Pozalmuro saca á pública subasta en renta, para los seis meses que restan del presente año económico, la Casa-taberna y conduccion à ella del vino, aguardiente, aceite, jabon, alubias, abadejo y cebada, cuya subasta tendrá lugar á los 8 dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial à la hora de las diez de la mañana y casa del Ayuntamiento del mismo pueblo, admitiendo la mejora de la décima à los 8 dias de celebrado el primer remate, todo bajo el oportuno pliego de condiciones que en el acto del remate se tendrà de manifiesto. Pozalmuro 13 de Diciembre de 1865.-El Alcalde, Pedro Calavia.

second a publica subjeta los entrases di

tabacos existentes en el Almacan de esta

verelisers de Agoslo de mil o Mocientos I de Abejar: Ligaglio primero Berean Caparai, in cual tendrá electo el dia 30 COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA E de la latestado non en la forma a costembrada, en el lo 1 centileo. - José Caballero. - Lego Ma- i mez Arnesto y Jean Canelas Galan, e

cal que ocupa-esta Adaministracion, bajo I ella, perreterro. Relacion de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion del 30 de Noviembre, à favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, à saber: o no se de lo so oqui de

1 000 1 100 BO SHIP SHIP					A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O
onimana lo de toinelas est	recificado la noc	on, siendo testigos	Dias Dias	Cantidades en que han side	9 2000000000000000000000000000000000000
Clase de las fincas.	a .C f fill Ou p	rocedencia; il sup silini	en que fueron rematada	s. adjudicadas.	Nombres de los rematantes
por to que fueron pues-	tulado la Blanca	allenBabil Proi-	que certifico. José I	Escd. Milés.	sersond sabula .6
de la autoridad del cite-			zidulk med = sti	6 200 A 201	ice de 10, 20 y 20 cai
Un terreno de pasto.	Ayuntamiento de	Ciruela. Inninino na o	19 Octubro do 1968	. 20 500 illi le	aldindene obusiend .co
Ono id. id.	iu. de Lumias.	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	2331 211 1 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		D. Calisto Pastor
Otro id. id.	del mane la	Lange all morest contract	nilding al distribution of	900 »	Fermin Ballano.
Otro id. id.	ld de la Biva Ro	nalolo	10.	1612 »	Pantaleon Alonso.
Otro id, id.	id to	carote , then the		1404	Fermin Ballano.
Otro id. id.	id -	lating of V B and on the	proceeds, in our process of	,1100] mun	\$ El mismo.19 6 910900
Oiro ad it is a serie of con	id. Id. de Bordecorés	ns en Ciria à appendia	Sc. Luc. bio puz, fire	1101 700	Mariano Cuartero.
Otro id. id. di 1260 on m	id. de Dordecores	nerthie sescolary	oo lim eb 10 lasisitt.	201 »	Jesus Martinez
Otropid.cid.se makin ad	Id. de Casillas.	Jucz do paz, Jusé		700 »	El mismo.
Otro id. id. 110 cleat a	otanovsa side in			417 575	Atanasio Mignel.
		oldz, Secretario,	in more id company	230 600	El mismo.
Zaragoza) portuno Nener	l togar de roller			id all ab acid	a el especioció la sucreba

Soria 13 de Diciembre de 1865. P. O., Pedro Brieva. DUODECEMO PERCHO DE LA

Anuncios particulares.

Dia 8. Por effector saggindo Antonio

A quiller Queels r Quartife to grand and

ARRIENDO DE TIERRAS.

elmo de Cormaz, por baberle ecupad

Se arrienda un cuarto de tierra en el pueblo de Trévago, y otro cuarto de tierra en el pueblo de Muro, pertenecientes al Exemo. Sr.: Conde de Villa-Oquina y de San Rafael. La duracion del arriendo. será por seis años que principiaran en Marzo de 1866. Los que quieran enterarse de las fincas, precio y condiciones. del arriendo, y de la forma en que se han de presentar las proposiciones, pueden avistarse en Agreda, con el Administrador D. Francisco Alonso: las proposiciones se admiten hasta el 31 de Diciemlez y Lucas Doff, vecico dos district

nor haber promovido una primera de la la

En la tarde del dia-3 del corriente se estravió, en el trayecto que media desde la villa del Burgo de Osma á la de Langa, una maleta llena de ropa de Caballero y algunas prendas de Señora. La persona que sepa su paradero se servira dar razon à D. Manuel Ayuso vecino del primer punto ó á D. Juan Ayuso del segundo, quienes despues de agradecerlo gratificarán su hallazgo. Dia L. Por una pareja del miesto de

. MITTO A HURAUD

La persona que se halle con una capa que no sea suya, puede dirigirse à su dueño Rafael Lopez, vecino de Nafria la Llana, quien supone esté cambiada con otra que no es de su pertenencia; cuyo!

Leonardo, fueron prostos a disposi

cambio tuvo lugar la noche del dia dos del corriente més en la posada de D. Silverio Lazaro Lopez, Albeitar y herrador, que vive en la calle de las Posadas número 3 en Almazán, en ocasion que estaba haciendo noche con motivo de las elecciones.

derecho el remalante caso de que aproba

do no cumpliere la pronosición.

Señas de la Capa. 11/0119

Tiene como unas seis y media varas de paño ordinario, tintado en casa de negro, en buen uso con capilla, y cuello un poco alto y con pana á su alrededor y en el embozo derecho un pedacito cosido en la parte superior.

SORIA: Imp. de D. F. P. Rioja,-1865.